

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21655 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.167/1987, promovido por la Junta de Castilla y León, en relación con una Resolución de 27 de mayo de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.167/1987, promovido por la Junta de Castilla y León en relación con la Resolución de 27 de mayo de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprobó la modificación del artículo 5.º de los Estatutos de la Caja Rural Provincial de Palencia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de septiembre de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

21656 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.046/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.046/1987, promovida por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 16.1 «in fine» de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que establece que «no podrá autorizarse ni reconocerse compatibilidad alguna al personal ... retribuido por aranceles», por poder infringir el artículo 14 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de septiembre de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

21657 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.173/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.137/1987, promovida por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 26.3 de la Ley de la Asamblea de Madrid 4/1984, de 10 de febrero, sobre medidas de disciplina urbanística, por poder infringir el artículo 140 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de septiembre de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21658 *ORDEN de 17 de septiembre de 1987 sobre emisión de bonos por parte del Instituto de Crédito Oficial.*

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 1987 se autorizó al Instituto de Crédito Oficial a concertar operaciones financieras en los mercados exterior e interior hasta un importe

máximo neto de 110.000 millones de pesetas o su equivalente en moneda extranjera, encomendándose al Ministerio de Economía y Hacienda la determinación de las restantes condiciones de las operaciones financieras, así como la ejecución de cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para realizar una emisión de bonos por importe nominal de 20.000 millones ampliable a 30.000 millones de pesetas.

Segundo.—El nominal de cada título será de 10.000 pesetas. Todos los bonos emitidos podrán ser agrupados en títulos múltiples.

Tercero.—El periodo de suscripción abierta se iniciará el 23 de septiembre de 1987 y terminará el 13 de octubre del mismo año, ambos inclusive.

Cuarto.—La amortización se efectuará a los siete años del cierre de la suscripción. No obstante, al cuarto año de dicho cierre, los suscriptores podrán optar por la amortización de los títulos.

Quinto.—El tipo de interés anual será del 12,25 por 100. Los intereses serán pagaderos por semestres vencidos, siendo el primero a pagar el 17 de abril de 1988.

Sexto.—Los bonos serán admitidos de oficio a cotización oficial en Bolsa y gozarán de las ventajas inherentes a la cotización calificada, en virtud del artículo 46 del Reglamento de Bolsas.

Séptimo.—Para el control y administración de los títulos de esta emisión, será de aplicación lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 1974, sobre aplicación y desarrollo del nuevo sistema de liquidación y compensación de operaciones de Bolsa y depósitos de valores mobiliarios.

Octavo.—La liquidación de la emisión se hará en un plazo análogo al determinado en el artículo 9.º del Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio.

Noveno.—El Instituto de Crédito Oficial podrá realizar cuantos actos y operaciones sean necesarios o convenientes para asegurar el buen fin de la emisión de los bonos a que se refiere la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21659 *ORDEN de 11 de septiembre de 1987 por la que se determinan las funciones y la composición de la Junta de gobierno de la Dirección General de la Policía.*

El Real Decreto 59/1987, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, establece que la Junta de gobierno dependerá del Director general de la Policía, y que sus funciones y composición se determinarán reglamentariamente.

La importancia de las reformas que actualmente se están llevando a cabo en el seno de la Policía hacen especialmente necesario que se proceda al desarrollo reglamentario de aquélla, cuyo funcionamiento aportará adecuados criterios de gestión, de medios y de personal, así como de actuación y coordinación de la organización policial.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Funciones de la Junta de gobierno.

La Junta de gobierno de la Dirección General de la Policía es un órgano colegiado dependiente del Director general, con la